



CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 001-2023-CCO-UNIQ

Quillabamba, 05 de enero de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 019-2023-UA/DIGA-UNIQ, Informe N° 0002-2023-DIGA-UNIQ, el proveído del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, el Acuerdo N° 015-2023-SO-CCO-UNIQ, de Sesión Ordinaria N° 01-2023-SO-CCO-UNIQ, de fecha 05 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria. Y de acuerdo al Numeral 6.1.3, literal e) Art. 6° de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, son funciones de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)", Concordante con el Numeral 19.2 del Artículo 19 del estatuto de la UNIQ, que establece: " Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de planeamiento y gestión académica y administrativa de la universidad.

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos.

Que, mediante Informe N° 0002-2023-DIGA-UNIQ, de fecha 05 de enero de 2023, el Director General de Administración, C.P.C. Alain Oporto Jiménez, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2023, para su publicación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), considerando el Informe N° 019-2022-UA/DIGA-UNIQ, de fecha 05 de enero de 2023, de la Unidad de Abastecimiento, que solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones-V1-2023.

Que, el Art. 15, Numeral 15.1 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria.*

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en su Art. 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.3. Establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. Luego de aprobado, el Plan Anual de*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 001-2023-CCO-UNIQ

05-ENERO-2023

Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. Así mismo, La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. En el mismo sentido en el numeral 6.4. de la norma en mención se establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, asimismo la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en su Numeral 6.1, establece que: el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; del mismo modo, en su numeral 6.3, señala que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Que, adicionalmente, el Numeral 7.5.5 de la precitada Directiva, señala que: el Plan Anual deberá publicarse en el portal web de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción; además, en su numeral 7.5.6, precisa que la información del Plan Anual de Contrataciones registrada y publicada en el SEACE por las entidades tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNIQ en su Sesión Ordinaria N° 01-2023-SO-CCO-UNIQ, de fecha 05 de enero de 2023, emite el siguiente: ACUERDO N° 15-2023-SO-CCO-UNIQ, por UNANIMIDAD APROBAR el Plan anual de Contrataciones-V1-2023, de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, conforme al Informe N° 019-2023-UA/DIGA-UNIQ, de fecha 05 de enero de 2023, de la Unidad de Abastecimiento.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones-V1-2023, de la Unidad Ejecutora N° 001549, Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba-UNIQ, conforme al Informe N° 019-2023-UA/DIGA-UNIQ, de fecha 05 de enero de 2023, de la Unidad de Abastecimiento, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el SEACE, y se ponga a disposición de los interesados el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001549, Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba-UNIQ, en la Unidad de Abastecimientos de la UNIQ.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 001-2023-CCO-UNIQ

05-ENERO-2023

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. CERAPIÓN QUINTANILLA CÓNDOR
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA.VPI
DIGA/UABAST
Arch./2023.